

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Secretaria

José Luis Cosme Mercedes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 540-16 que aprueba el contrato entre el Ingenio Boca Chica y el señor Marcial Rivera, sobre el traspaso por parte del primero al segundo, de una porción de terreno de 344.96 Mts², dentro de la parcela No. 512 (pte), D.C. No. 32, solar No. 4, sección Andrés, lugar Boca Chica, municipio Santo Domingo Este. G. O. No. 10847 del 24 de junio de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 540-16

VISTO: El inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta entre el Ingenio Boca Chica y Marcial Rivera, suscrito en fecha 18 de agosto de 2008.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 18 de agosto del 2008, entre el Ingenio Boca Chica, representado por el señor **DOMINGO ENRIQUE MARTÍNEZ REYES**, de una parte y de la otra parte, el señor Marcial Rivera, mediante el cual el

primero traspasa al segundo, una porción de terreno con una extensión superficial de trescientos cuarenta y cuatro punto noventa y seis (344.96) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No. 512 (Pte.), D.C. No. 32, provincia Santo Domingo, municipio Santo Domingo Este, sección Andrés, lugar Boca Chica, solar No.4, valorada en la suma de ochenta y seis mil doscientos cuarenta pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$86,240.00), que copiado a la letra dice así:

**CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR
CEA**

**LUGAR: PROYECTO KENDRA
CC-2007-00168**

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, el Ingenio Boca Chica, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo, **DR. DOMINGO ENRIQUE MARTÍNEZ REYES**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 026-0046124-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No. 57-96, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 14 de diciembre del año 1996, que en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL INGENIO**; y de la otra parte, el señor Marcial Rivera, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 026-0035904-2, domiciliado y residente en la calle Guido Gil No.26, de esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Directores autoriza al Director Ejecutivo a continuar el proceso de venta de una porción de terrenos en el Proyecto Kendra, a favor de **EL COMPRADOR**, mediante la Decimonovena Resolución-T, contenida en el Acta No.007-2008, de fecha 1ro. de agosto del 2008.

CONSIDERANDO: Que el citado adquirente pagó el valor total del terreno por el precio que le fue fijado.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL INGENIO vende, cede y transfiere con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de **EL COMPRADOR**, quien acepta el siguiente inmueble:

"Una porción de terreno con una extensión superficial de trescientos cuarenta y cuatro punto noventa y seis (344.96) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No.512 (Parte), D.C. No. 32, provincia Santo Domingo, municipio Santo Domingo Este, sección Andrés, lugar Boca Chica, Solar No.04, con los siguientes linderos:

Al Norte: Solar No.03
Al Este: Calle
Al Sur: Pared del Aeropuerto
Al Oeste: Resto de la Parcela

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud de la Matricula No.57-680, de fecha 08 de octubre del 1957, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de ochenta y seis mil doscientos cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$86,240.00), o sea a razón de doscientos cincuenta pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$250.00) por metro cuadrado, suma esta que fue pagada por EL COMPRADOR, según consta en los recibos de Caja y Banco Nos.2007-04375, 2007-09108, 2007-11719, 2007-14015, 2007-16770, 2007-19959, 2007-25612, 2007-26318, de fechas 15/02/2007, 02/04/2007, 01/05/2007, 28/05/2007, 29/06/2007, 13/08/2007, 09/11/2007, 23/11/2007, valor que declara haber recibido EL INGENIO, a su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a EL COMPRADOR como recibo de descargo y finiquito legal por dicha suma.

PARRAFO I: El precio de doscientos cincuenta pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$250.00) por metro cuadrado, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha cuatro (04) de diciembre del 2001, y una firma de tasadores privada, mediante avalúo de fecha tres (03) de diciembre de 2001.

PARRAFO II: Esta Dirección Inmobiliaria no se hace responsable, que el uso que en un futuro se le dará al terreno afecte la ecología e interfiera con las condiciones y regulaciones de la Secretaria de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente, u otra institución pública o privada.

CUARTO: El presente contrato después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: **EL INGENIO**, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo y **EL COMPRADOR** en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008), en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO

POR EL COMPRADOR

DR. DOMINGO E. MARTÍNEZ R.
Director Ejecutivo

MARCIAL RIVERA

YO, LICDA. ARACELIS J. MARCANO, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron, libre y voluntariamente, los señores Dr. Domingo Enrique Martínez Reyes y Marcial Rivera, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008).

LICDA. ARACELIS J. MARCANO
Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

Luis René Canaán Rojas
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

Abel Martínez Durán
Presidente

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Secretaria

José Luis Cosme Mercedes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 541-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Silvestre Aybar Mota, mediante el cual el primero vende al segundo, el apartamento No. 501, edificio A, Proyecto Habitacional Residencial Torres Pedro Henríquez Ureña, D.N. G. O. No. 10847 del 24 de junio de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 541-16

VISTO: La Decimoquinta disposición transitoria de la Constitución de la República, del 26 de enero del año 2010.